

LEY DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1957

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1° Se eleva a rango de Cantón el vice-cantón San Antonio de Pitacollo de la Provincia Sabaya del Departamento de Oruro con los siguientes límites: Al Oeste con Quebrada Calavera, Punta de Chococollo, Sirinuni, Morrito Blanco, Chunuruma, Camberhuyo, Huayñacota, Tres Cruces y Mula Cambiani; al Sud con Cerro Cabaray, Cerro Puquitinca, Cerro Separaya, Larancala, Tres Apachetas, Pacocala y Tata Sabaya; al Este con Tres Piedras Grandes, Chamoyo, Collpani Huma y María Pichacani; y al Norte con Arenal Loquesa, Quivil Cruz, Cerro Chiricollo y Sereno Pujo.

Artículo 2° De acuerdo al Art. 6° del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, la nueva delimitación correrá a cargo del Instituto Geográfico Militar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de septiembre de 1957.

(Fdo.) Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.? Juan Sanjinés Ovando, Presidente de la H. Cámara de Diputados.? Ciro Humboldt B., Senador Secretario.?-Heberto Añez, Senador Secretario.? Gil Coimbra, Diputado Secretario.? Carlos Guzmán P., Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO.? José Cuadros Quiroga, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.